

Título: *¿Sin lucha no hay justicia? Concepciones de justicia en organizaciones de familiares de víctimas de violencia institucional.*

Autoras: Cuenca Adriana - Trincheri Marcela

Pertenencia Institucional: Núcleo de Estudios Socioculturales (NES) - Facultad de Trabajo Social. UNLP

Correo electrónico: cuencaadriana@yahoo.com.ar, marcelatrincheri@hotmail.com

1.- Presentación.

Esta ponencia se enmarca en el Proyecto de investigación *Tensiones entre Seguridad y Derechos Humanos en la provincia de Buenos Aires: políticas públicas, acciones colectivas y vida cotidiana*, dirigido por el Lic. Julio Sarmiento y co-dirigido por la Lic. Virginia Ceirano (2009 - 2010) Programa de Incentivos - UNLP. La mencionada investigación tiene como finalidad analizar la tensión entre seguridad y derechos humanos a través de su expresión en acciones colectivas y políticas públicas.

En particular, en este trabajo se pretende identificar las concepciones acerca de *justicia* presentes en organizaciones de familiares *de víctimas de la violencia institucional*¹ surgidas en democracia, a partir de las representaciones que tienen sus miembros relacionadas con *violencia institucional, seguridad, víctima, derechos*. Asimismo se analizarán las estrategias implementadas por estas organizaciones para acceder a la *justicia*.

La confrontación entre el trabajo de campo realizado y diferentes teorías acerca del *derecho*, la *justicia* y los *derechos humanos* nos permitió la elaboración de algunas preguntas que orientaron nuestro trabajo: ¿Hay una única concepción acerca de *justicia* presente en las diferentes organizaciones? Muchas de las estrategias para obtener justicia aparentemente se superponen: la consigna “sin lucha no hay justicia” es compartida por varias organizaciones. Pero ¿significa lo mismo para todas ellas? ¿Qué clase de *justicia*? ¿Para quiénes? ¿Cuáles serían los límites de esa lucha? ¿Cuáles serían las diferentes dimensiones que podrían

¹ Entendemos por violencia institucional, en un sentido amplio, a la violencia ejercida por las instituciones y agentes del Estado que violan los derechos humanos, incumpliendo las responsabilidades que el Estado debe asumir en el respeto, garantía, protección y promoción de los mismos. Existen patrones institucionales que sostienen y reproducen este tipo de prácticas violentas, que se hacen fuertemente visibles en los dispositivos judiciales y de seguridad.

identificarse en los procesos de *acceso a la justicia*?

2.- Unidades de referencia empírica

Se han realizado entrevistas en profundidad, colectivas, individuales a:

- Sujetos pertenecientes a organizaciones de familiares de víctimas de violencia institucional surgidos en democracia. En particular las organizaciones seleccionadas son: Asociación Miguel Bru, C.O.F.A.V.I. (Comisión de Familiares de Víctimas Indefensas de la Violencia Institucional), FAVELCID (Familiares y Víctimas en Lucha contra la Impunidad en Democracia), Asociación Madres del Dolor, Asamblea Popular por los Derechos Humanos y la Memoria de Florencio Varela, Movimiento Territorial de Liberación de Florencio Varela y CORREPI (Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional).

- Sujetos pertenecientes a organismos históricos de derechos humanos: Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Abuelas de Plaza de Mayo e H.I.J.O.S.

Se ha analizado bibliografía específica sobre la temática, y Documentos elaborados por el CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales), CORREPI (Coordinadora contra la represión policial e institucional) y las organizaciones seleccionadas, y artículos publicados en la prensa gráfica vinculados al tema, Página / 12 y Diario El Día de La Plata.

Asimismo se han acompañado diferentes marchas y reclamos de familiares ante diversos Tribunales y comisarías del conurbano bonaerense.

3.- Algunas preguntas

Se presentan aquí algunas preguntas que surgieron a lo largo del trabajo de campo; aunque no pretendamos dar cuenta de la totalidad de las mismas, nos parece importante compartir algunas inquietudes:

¿Quiénes son las personas que integran y participan en estas organizaciones? ¿A qué sectores sociales pertenecen? ¿Tienen una historia de militancia o participación en algún partido político u otro tipo de organización? ¿Cuáles son los casos que toman o incluyen las distintas organizaciones? ¿Quiénes son las víctimas y cómo las caracterizan? ¿Qué tipo de relación mantienen con los diferentes organismos del Estado en sus tres niveles? ¿Mantienen una comunicación fluida o de enfrentamiento? ¿Con qué organismos? ¿Por qué? ¿Qué tipo de

relación mantienen con los medios? ¿Las actividades que desarrollan se limitan a participar en los casos que incluyen o su trabajo y participación son más amplios? ¿En qué situaciones? ¿Con qué otras organizaciones, vinculadas o no con sus problemáticas, participan o se mantienen en comunicación? ¿La historia de lucha de los *organismos históricos de derechos humanos* tuvo influencia en su organización? ¿De qué manera? ¿Presentaron proyectos de ley ante el Poder Legislativo para reformar o crear leyes? ¿Cuáles eran sus contenidos y propuestas? ¿Tuvieron resultado satisfactorio los pedidos? Si fue así, ¿qué impacto tuvieron las leyes en los diferentes sectores sociales y políticos? ¿Realizaron presentaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos? ¿Quiénes los representaron? ¿Tuvieron éxito en sus reclamos? ¿Cómo caracterizan a los responsables de los diferentes crímenes? ¿Cuál sería para ellos una condena justa de acuerdo al crimen cometido? ¿Existe la justicia? ¿Qué es? Para estas organizaciones, las víctimas de lo que hemos denominado violencia institucional ¿son todas iguales? ¿Cuáles son los criterios / fundamentos con que estas organizaciones seleccionan o aceptan diferentes casos? ¿Esto último se relaciona de alguna manera con la concepción de *justicia* que subyace en cada organización?

4.- Algunas hipótesis.

A partir de lo presentado más arriba hemos planteado una serie de hipótesis que guiaron el desarrollo del presente trabajo:

- Las *organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional* tienen diferentes concepciones acerca de *justicia, seguridad y derechos humanos*, que recorren un abanico que va desde una concepción *restringida* hasta una *integral* de los mismos.
- Existen diferentes representaciones acerca de *víctima* en las organizaciones que remiten a diferentes paradigmas de aproximación.
- Las trayectorias y luchas de los *organismos históricos de derechos humanos*, especialmente las de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, influyeron en la organización y lucha de las nuevas organizaciones.

5.- Organismos históricos de derechos humanos y nuevas organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional: diferencias y convergencias.

A pesar de los antecedentes indiscutibles vinculados con la lucha por los *derechos humanos* como fueron las movilizaciones por los derechos políticos que dieron origen al radicalismo y los derechos sociales promovidos durante los dos primeros gobiernos de Perón, éstos

emergieron como una fuerza innovadora y disruptiva en el contexto de la última dictadura militar en nuestro país².

La interpelación al poder militar se produjo desde lo que se denominó el *movimiento humanista de los derechos humanos*, construido fundamentalmente alrededor de los reclamos de los familiares de las víctimas basados en el *derecho a la vida*. Podría agregarse que la construcción de la figura de los “*detenidos – desaparecidos*”, contribuyó a la consolidación de una identidad fuerte de estos organismos. Si bien tampoco son intrascendentes las diferencias que tienen en la actualidad en relación a estrategias a seguir en relación a los juicios a los represores, entre otros temas.

H. Ravenna³ intentó una clasificación según su composición, como: “...*los que están constituidos exclusivamente por afectados (directos y familiares), así Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas y Gremiales; confesionales como el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH) y el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ); políticos como la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH) y técnico como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)*”.

Si bien en los inicios sus acciones se concentraron exclusivamente en la denuncia y reclamo en relación a las víctimas de la dictadura militar en Argentina, a partir de la restauración de la democracia, incluyeron otros temas y preocupaciones en sus objetivos, como la lucha contra la corrupción y la pobreza⁴.

Existe en general consenso⁵ en considerar como *movimiento de derechos humanos* a aquel en el cual participaron los denominados *organismos históricos de derechos humanos* (tomamos el concepto de Schuster de *movimiento social* basado principalmente en la noción de

² Cf. Cheresky, Isidoro. *La innovación política*. Bs. As., EUDEBA, 1999 pág. 144.

³ Ravenna, H.: “Aportes de las ONGs en la protección de los derechos humanos” Conferencia dictada en el marco del “Coloquio Internacional sobre lineamientos de políticas de protección en derechos humanos”, Paraguay, diciembre 1997, pag. 3

⁴ Cf. Abregú, Martín. *Derechos humanos para todos: de la lucha contra el autoritarismo a la construcción de una democracia inclusiva – una mirada desde la Región Andina y el Cono Sur*. Sur. Revista internacional de derechos humanos. Sao Paulo, Red Universitaria de Derechos Humanos, Año 5 N° 8 2008, p.8.

⁵ Cheresky, I. Op.cit pág. 135; Pereyra, S. ¿Cuál es el legado del movimiento de derechos humanos? El problema de la impunidad y los reclamos de justicia en los 90. En: Schuster, F. et al. *Tomar la palabra. Estudios sobre protesta social y acción colectiva en la Argentina contemporánea*. Bs. As. Edit. Prometeo. 2005 pág. 187; Veiga, R. *El movimiento de derechos humanos*. Bs. As. CEAL.1985. pág. 6.

identidad, que es sumamente complejo, y no lo desarrollaremos en todas sus dimensiones en esta ocasión), pero ¿es posible identificar a partir de la apertura democrática un *movimiento de derechos humanos* conformado por las nuevas *organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional* y de militantes, que lucha contra la represión del Estado?

Como se planteó más arriba podemos pensar, tal vez, que la *figura del detenido - desaparecido*, como víctima de un plan sistemático de exterminio por parte de un Estado que ejerció el terrorismo durante la última dictadura militar, *alrededor de la cual se llevaron adelante las luchas de los organismos históricos de derechos humanos*, logró consolidar y fortalecer la unidad de los mismos. Y, si bien durante los primeros años de actuación de los organismos no fue reivindicada, en general, la militancia política de los *detenidos - desaparecidos*, sino más bien se hablaba de *víctimas inocentes*, en los últimos años la estrategia cambió radicalmente: de una construcción despolitizada de la categoría de *detenido - desaparecido* se llegó a presentar con orgullo la militancia social, política de los *detenidos - desaparecidos*.

Sintetizando, ¿podríamos decir entonces que la construcción de la figura de los *detenidos - desaparecidos*, como *víctimas inocentes* del terrorismo de Estado y alejados del accionar político y revolucionario, en una primera etapa, y comprometidos militantes heroicos, más adelante, contribuyeron a unificar, hasta cierto punto, las luchas y trayectorias de los *organismos históricos de derechos humanos* en la Argentina? ¿Y que, por lo tanto, el reclamo por verdad y justicia sintetiza perfectamente estas dos cuestiones?

Siguiendo esta línea de pensamiento Pereyra⁶ afirma: “La constitución de un movimiento de derechos humanos hacia fines de la década del 70 concitó la atención de investigaciones en el país y en el exterior dada la importancia que éste cobró en el proceso de transición a la democracia. A partir de un sistema de valores fundamentales basados en la defensa de la vida, la verdad y la justicia, distintos actores sociales lograron crear una identidad común, incluso articular una verdadera campaña de movilización en el contexto represivo del gobierno militar.”

En cambio, las *nuevas organizaciones surgidas a partir de la década del 90*, ya sea aquellas conformadas por *familiares de víctimas de la violencia institucional* o por militantes sociales

⁶ Pereyra, S. *Ibidem* pág. 189

y políticos, se caracterizan por la heterogeneidad de casos y situaciones que les dan origen y que inciden en los temas y problemas que abordan. Si bien la lucha contra la impunidad y el reclamo frente al Estado por el acceso a la justicia las podría unificar, ¿no serán mayores los aspectos que los diferencian?

Según Pereyra⁷ el accionar de la mayoría de estas *nuevas organizaciones* no constituye un movimiento, ya que no es posible aplicarles ningún criterio de unidad para su análisis, salvo que todas están determinadas por un *marco de acción común* asociado a una cierta caracterización de la impunidad. Denomina a estas *acciones reclamos de justicia*. Sin embargo, de acuerdo al análisis provisional realizado a partir de nuestro trabajo de campo consideramos que esta problemática resulta de una complejidad mayor y que es posible establecer algunas relaciones entre las nuevas organizaciones que conformarían algún tipo de identidad con una cierta prolongación en el tiempo y acuerdo en las problemáticas construidas y las maneras de abordarlas. Para desarrollar algunos aspectos de esta afirmación nos parece importante trabajar los conceptos de *justicia, víctima(s) y derechos humanos*.

6.- ¿Sin lucha no hay justicia?⁸

Existe una coincidencia casi absoluta entre los distintos autores especialistas en sociología del derecho, desde los clásicos como Weber hasta autores contemporáneos como Bourdieu y Taubner, en afirmar la racionalidad formal del derecho⁹. Pero justamente este aspecto es el que también muchos critican, entre ellos estos dos autores mencionados anteriormente. Según su visión, a través de este derecho se pretende imponer valores como los de libertad e igualdad en nuestra sociedad capitalista. Desde esta perspectiva se parte entonces de la autonomía de la voluntad de cada individuo para actuar libremente, donde la cuota de libertad es un supuesto distribuido equitativamente en cada individuo, y, siguiendo con este razonamiento, la propiedad privada sería una simple extensión de esa individualidad de la libertad de cada uno. Pero de un sistema jurídico que instituye como valor principal la seguridad jurídica y que a su vez debería garantizar la igualdad ante la ley, resulta una justicia fundamentalmente formal. Esto se traduce sintéticamente, como lo igual ha de tratarse de

⁷ Cfr *Ibidem*. pág.177.

⁸ ¿Resultaría útil aplicar el concepto de *polivalencia estratégica de los discursos* elaborado por Michel Foucault para dar cuenta de qué manera un mismo término puede ser utilizado en diferentes contextos con finalidades totalmente opuestas? Ver Foucault, M. *Genealogía del racismo*. Montevideo. Edit. Altamira/Nordan. 1993.

⁹ Cfr. Bourdieu, P. y Teubner, G. *La fuerza del derecho*. Bogotá. Siglo del Hombre edit. 2000. pág. 61

forma igual y lo desigual de forma desigual. La idea de una justicia universal y neutra, o por lo menos de un razonamiento jurídico con esas características, subyace claramente en estos postulados. Se desconocen así, de hecho los diferentes contextos, el posicionamiento de los agentes involucrados en los diversos campos y por lo tanto poseedores de desiguales capitales (económico, cultural, social) como para considerar la libertad e igualdad como valores universales.

Esta pequeña introducción al tema de la justicia nos permite establecer una importante coincidencia en los discursos de los / as entrevistados / as, en la calificación y descripción de lo que podemos categorizar como justicia restringida. En relación a la misma existen tres aspectos, que la definen:

a. Dificultades o falta de acceso a la justicia vinculado a lo material: grupos o personas que no poseen ni siquiera los medios económicos para llegar a las instituciones judiciales. Eugenia Viera¹⁰ relató "...y ahí me di cuenta que era más pobre que una laucha..." en relación a los gastos que significaba iniciar un proceso judicial y el tiempo necesario (tuvo que dejar un trabajo con horario diurno).

b. Dificultades o falta de acceso relacionado con lo simbólico: el no acceso a la información jurídica que es el presupuesto ante cualquier requerimiento vinculado a la justicia, la falta de alfabetización jurídica de la mayoría de las personas, el no manejo de las claves mínimas para poder decodificar el discurso jurídico.

c. No legitimación de la administración de justicia por parte de los ciudadanos en general y de los familiares de víctimas en particular. Corrupción. Connivencia entre los sistemas judicial y policial. En relación a este aspecto es elocuente Teresa Schnack¹¹: "los hombres y mujeres que deben impartir justicia están fallando, los hombres y mujeres que nos deben resguardar de los delincuentes nos están matando, los hombres y mujeres que deben hacer las leyes no sacan las leyes apropiadas, y si las sacan, no las respetan, porque las leyes están...".

¹⁰ Hermana de Andrea Viera, torturada y muerta por efectivos policiales de la Comisaría 1ª de Florencio Varela. Permaneció 10 días en terapia intensiva, y falleció en mayo de 2002.

¹¹ Fundadora de COFAVI en una entrevista realizada el 13-07-2006.

Finalmente es posible plantear otra caracterización de la justicia:

d. La justicia como producto de una lucha que, si bien desde muchas organizaciones se plantea como amplia e inclusiva, también desde no pocas se considera que no debería ser tan así. Por ejemplo algunos piensan que esto no debería extenderse a las personas privadas de libertad (pueden estudiar, trabajar, están vivos). Es decir que únicamente a través del esfuerzo colectivo y sostenido de los familiares de la víctima y los grupos que los apoyan es posible considerar la posibilidad de que se “haga justicia”. A pesar de que aparentemente la mayoría de los integrantes de las organizaciones afirman que sin lucha no hay justicia existen múltiples interpretaciones y derivaciones de esta afirmación, que merecen un abordaje y tratamiento específicos. Rosa Bru¹² dice al respecto: “...es triste porque vos tengas que estar pensando que tenés que estar en la calle para lograr justicia”...En este sentido es elocuente el volante elaborado por la organización donde participan la familia y amigos de Mariano Witis que se titula “Música por la justicia. Contra la violencia y la impunidad por Mariano Witis”, donde la consigna es “La lucha por una justicia digna de llamarse tal nos encontrará en la trinchera”.

Estrechamente vinculado a este análisis presentaremos una caracterización provisional de las categorías de víctima / s presentes en *organismos históricos de derechos humanos* y en las *nuevas organizaciones de familiares de víctimas de violencia institucional*.

7.-- Las víctimas: ¿Son todas iguales? ¿Hay algunas más inocentes que otras?

En principio, podemos afirmar que las nociones acerca de derechos humanos están estrechamente relacionadas con los casos con los cuales cada organización acepta trabajar, y por lo tanto con qué víctimas. Pueden distinguirse, en principio dos categorías, una amplia y otra restringida. La primera categoría de víctima incluye todas aquellas personas que fueron asesinadas, torturadas o violadas, sin distinguir entre “delincuentes” y “no delincuentes”, ni atribuirles calificativos morales, donde el o los responsables son agentes del Estado. El caso Witis es un claro ejemplo de las implicancias de esta construcción, como así también lo que piensa Teresa Schnack (COFAVI): “no me interesa a mí los padres, pero sí los chicos, cuando habló mal de Sebastián Bordón en Mendoza (J. C. Blumberg afirmó allí que Bordón era “un drogón”), también mandé una carta que la publicó Clarín. Este... porque me parece que él no

¹² Fundadora de la Asociación Miguel Bru en una entrevista realizada el 10-07-2006

tiene por qué meterse con chicos que no se pueden defender, eh...hacer ese tipo de declaraciones, ¿no?...”

En la segunda categoría se incluyen lo que podemos denominar *víctimas inocentes*, donde no hay lugar para los “delincuentes”. Una de las integrantes de la Asociación Madres del Dolor, a pesar de aclarar que ellas reciben “todos los casos”, contó su incomodidad cuando llamó la madre de un joven alojado en una unidad penitenciaria, solicitando asesoramiento, ya que el joven le decía que lo maltrataban severamente. Quedó en llamar al otro día, y “...por suerte nunca volvió a llamar, porque en realidad ellas (las madres de las personas privadas de libertad) tienen a sus hijos vivos, y hasta pueden estudiar, trabajar, y algún día los van a volver a ver...” Este comentario fue ampliamente compartido por el resto de las integrantes.

En el caso de los *organismos históricos*, como se dijo anteriormente, la construcción de la figura del *detenido - desaparecido* víctima de la dictadura (en una primera etapa) y del terrorismo de Estado (actualmente) contribuyó a unificar la lucha. Esto, además, les permitió avanzar simbólicamente sobre la dicotomía instalada en muchos sectores de la sociedad: *víctima inocente / delincuente subversivo*, con la reivindicación de la figura del militante.

Asimismo es posible afirmar que durante el período de la dictadura, especialmente, estos organismos se concentraron exclusivamente en la lucha y reclamo por la aparición con vida como lema unificador de los *detenidos - desaparecidos* por causas políticas. El derecho a la vida, en primera instancia, y a que sean juzgados y condenados los responsables de los crímenes de lesa humanidad, en segunda instancia, abarcaron casi completamente, en sus inicios, la caracterización de víctimas de estos organismos. Actualmente estos últimos han ampliado la categoría de víctimas para incluir a todos aquellos a los cuales se les han violado sus derechos, abarcando así una multiplicidad de casos y situaciones. La participación de los mismos en actividades tales como: asesoramiento jurídico, representación de causas (también a nivel internacional), acompañamiento de familiares de víctimas, participación en marchas y asambleas, elaboración de documentos específicos para los diferentes casos, muestra la importante trayectoria que desarrollaron.

8.-- Derechos humanos: ¿qué son? ¿son para todos?

8.1.- Derechos humanos como derecho natural (iusnaturalismo)

Una de las corrientes principales en la historia de los derechos humanos es la del derecho natural (iusnaturalismo), basada en la idea, en términos generales, de que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, forman parte de su naturaleza. Por lo tanto, no sería necesaria su inclusión en tratados o convenciones. Ya sea que se fundamenten desde una razón universal, desde Dios o desde una naturaleza humana universal, todos remiten a una idea ahistórica y por lo tanto descontextualizante de los derechos humanos.

8.2.- Derechos humanos como derecho positivo (iuspositivismo.)

El derecho positivo plantea fundamentalmente la existencia de los derechos humanos a partir de su positivización o consagración jurídica. Los juristas que adscriben a esta corriente no pretenden indagar acerca de los fundamentos o el fundamento de los derechos humanos; su interés se centra exclusivamente en la existencia y aplicación de las normas.

8.3.- Derechos Humanos como productos culturales y como herramienta emancipatoria. Escuela de Budapest: Herrera Flores.

Si, como postula el derecho natural, los derechos humanos son inherentes a la persona humana, le pertenecen por el sólo hecho de ser persona, ¿sería suficiente esgrimir su condición de ser humano para poder ejercerlos? Y, desde la corriente iuspositivista, si los derechos están incorporados en normas y convenciones, ¿únicamente es necesario ampararse en una norma o tratado para poder ejercer los derechos? Por otro lado, esta última perspectiva peca de cierta ingenuidad, al considerar la pretendida “neutralidad” del derecho, basándose en la objetividad como una cualidad inherente al mismo.

Una de las primeras preguntas que hace Herrera Flores es: “¿son los derechos humanos un producto cultural surgido en un contexto específico de relaciones o un producto natural que llevamos inscripto en nuestra historia genética?”¹³ Cuestiona así las concepciones esencialistas y iusnaturalistas de los derechos humanos. Y agrega que si bien los derechos humanos son categorías que sirvieron para legitimar los intereses expansionistas del capitalismo, desde

¹³ Herrera Flores, Joaquín. *Los derechos humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto.* Madrid, Catarata, 2005. p. 19.

ciertas interpretaciones y contextos, también es indudable que bajo otras condiciones sirvieron como herramienta de movilización popular, en contra de los intereses hegemónicos. Es así que pueden, como producto cultural vinculados al contexto en el cual surgen, funcionar como categorías legitimadoras o antagónicas de la idea hegemónica de vida digna que prima en una determinada formación social.

Sintetizando: los *derechos humanos* deben ser entendidos como procesos políticos, económicos, sociales, culturales, que abren espacios de lucha por el acceso a bienes materiales y simbólicos en pos de una particular idea de dignidad humana, o de una vida digna de ser vivida.

De las entrevistas realizadas a representantes de *organismos históricos* es posible determinar, en principio, una *noción de derechos humanos amplia, abarcativa e integral para todas las personas*, anclados fundamentalmente en el derecho a la vida. Esta noción aparece relacionada claramente en la identificación del Estado, en todos sus niveles, y a través de sus distintos agentes como los responsables de violar derechos. Y en el mismo sentido, la afirmación de que el Estado es el que debe proteger los derechos de “todos”, sin excepciones.¹⁴ En el caso de las *nuevas organizaciones* las definiciones son más heterogéneas: desde la definición de Rosa Bru¹⁵ (similar a la mencionada anteriormente): “...”desde ya que aquél que lo mataron le violaron los derechos, pero... es el derecho a vivir, ¿no?, pero... yo creo que derechos humanos por lo menos... una sociedad cercada creo de la convicción, este... es cuando está el Estado que está violando tus derechos, entonces ahí hay violación a los derechos humanos, no en todos hay violación a los derechos humanos...” En el mismo sentido Teresa Schnack¹⁶, madre de Sergio Schiavini, relata “...lo nuestro, los derechos humanos son muy abarcativos, porque tener trabajo es un derecho humano, tener una casa es un derecho humano, tener... cuando se habla de los derechos humanos y te dicen “no, son zurdos, ahí viene los zurditos o la zurdita”, porque yo también, a mi me dicen zurdita, que sé yo, porque tengo una ONG y porque estamos dentro de los derechos humanos. Pero... yo creo que nuestra organización es una organización que defiende la vida, la vida que perdieron nuestros hijos...” Hasta la observación de una representante de Asociación Madres

¹⁴ Aunque parezca una obviedad, la responsabilidad del Estado a través de sus agentes en relación a la protección de los derechos, y que por lo tanto él es el único que los puede violar, es ignorada por muchos sectores de la población, incluyendo a los propios agentes.

¹⁵ Entrevista realizada a Rosa Bru el 31 de mayo de 2006.

¹⁶ Entrevista realizada en abril de 2007.

del Dolor¹⁷: “...si en el norte (del conurbano) las marchas son por seguridad, en el sur (del conurbano) son por derechos humanos”... que podemos ubicarla en una definición de derechos humanos restringida.

9.- Conclusiones

En base a lo desarrollado hasta el momento es posible plantear algunas conclusiones preliminares. Consideramos que la demanda por verdad y justicia, y por tanto el reclamo por la impunidad, constituye el hilo conductor que vincula a los *organismos históricos de derechos humanos* con las *nuevas organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional*. Los *organismos históricos* lograron conformar un *movimiento de derechos humanos*, con un proyecto político democratizador y con la figura del *detenido - desaparecido* como emblema de lucha que continuó y continúa presionando a las instituciones del Estado e interpelando a la sociedad. En cambio las *nuevas organizaciones de familiares de víctimas*, si bien algunas de ellas tienen contactos fluidos y sólidos con algunos organismos y comparten criterios y actividades, tienen diferentes concepciones acerca de *justicia, seguridad y derechos humanos*, que recorren un abanico que va desde una concepción restringida hasta una integral de los mismos. Consideramos también que existen diferentes representaciones acerca del concepto de *víctima* en las *organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional* que remiten a diferentes paradigmas de aproximación. Asimismo las trayectorias y luchas de los organismos históricos de derechos humanos, especialmente las de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, influyeron en la organización y lucha de las nuevas organizaciones. Es necesario profundizar acerca del tratamiento dado a cada caso así como de su continuidad.

Hemos podido establecer una importante coincidencia en los discursos de los / as entrevistados / as, en la calificación y descripción de lo que podemos categorizar como *justicia restringida*. En relación a la misma existen tres aspectos, que la definen:

- a. *Dificultades o falta de acceso a la justicia vinculado a lo material*: grupos o personas que no poseen ni siquiera los medios económicos para llegar a las instituciones judiciales.
- b. *Dificultades o falta de acceso relacionado con lo simbólico*: el no acceso a la información jurídica que es el presupuesto ante cualquier requerimiento vinculado a la justicia, la falta de

¹⁷ Entrevista colectiva realizada el 27 de marzo de 2007.

alfabetización jurídica de la mayoría de las personas, el no manejo de las claves mínimas para poder decodificar el discurso jurídico.

c. No legitimación de la administración de justicia por parte de los ciudadanos en general y de los familiares de víctimas en particular. Corrupción. Connivencia entre los sistemas judicial y policial.

Coexiste sin embargo otra caracterización de la *justicia*:

d. La justicia como producto de una lucha que, si bien desde muchas organizaciones se plantea como amplia e inclusiva, también desde otras se considera que no debería ser tan así.

Estrechamente vinculado a este análisis presentaremos una caracterización provisional de las categorías de víctima / s presentes en *organismos históricos de derechos humanos* y en las *nuevas organizaciones de familiares de víctimas de violencia institucional*.

Finalmente es posible afirmar que en la gran mayoría de los integrantes de los *organismos históricos de derechos humanos* como de las *nuevas organizaciones de familiares de víctimas de violencia institucional*, subyace una *concepción de derechos humanos iusnaturalista* que constituiría una base general. La idea de que los *derechos humanos* son inherentes a todos los seres humanos por el sólo hecho de ser personas se asocia a que hay derechos que “tenemos” todos y existen algunos básicos que no deben violarse: por ejemplo el derecho a la vida y a la integridad física, entre los principales. A partir de esta gran base común, contradictoriamente se abren claramente dos grandes perspectivas: una relacionada con los *derechos humanos como lucha para una transformación progresista de la sociedad* y la otra relacionada también con los *derechos humanos como lucha, pero en un sentido reaccionario*. La primera de estas perspectivas es posible asociarla con una *construcción amplia de víctima*, y la segunda a una *construcción restringida de víctima*. Si a este panorama lo complejizamos relacionándolas con las demandas a nivel legislativo observamos que en la primera conceptualización las presentaciones ante el Poder Legislativo de anteproyectos de ley nunca son para restringir el alcance de los derechos, a diferencia de la segunda conceptualización, que pretende imponer proyectos de ley que restringen los derechos de determinados sectores: por ejemplo, el proyecto de Registro de ADN para personas que fueron condenadas por violaciones o abusos sexuales o el apoyo a todos los proyectos que reclamaban la disminución de la edad de imputabilidad. La elaboración y presentación, por parte de las organizaciones y organismos, de proyectos legislativos con objetivos y contenidos diversos, asimismo como el acompañamiento y defensa de determinados anteproyectos legislativos por un lado, así como la oposición y crítica a otros, se constituyen de este modo en procesos muy ricos y sugerentes

para analizar y contribuir a completar el “abanico” de concepciones acerca de *derechos humanos* que subyacen en las praxis de los *organismos históricos* y de las *organizaciones surgidas en democracia*.

10.- Bibliografía.

Abregú, Martín. *Derechos humanos para todos: de la lucha contra el autoritarismo a la construcción de una democracia inclusiva – una mirada desde la Región Andina y el Cono Sur*. Sur: Revista internacional de derechos humanos. Sao Paulo, Red Universitaria de Derechos Humanos, Año 5 N° 8 2008.

Arendt, Hannah. *La condición humana*. Bs. As., Paidós, 2005.

Birgin, Haydée y Kohen, Beatriz (comp.) *Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas*. Buenos Aires, Edit. Biblos, 2006.

Bourdieu, P. y Wacqant, L. *Una invitación a la sociología reflexiva*. Avellaneda, Argentina, Siglo XXI, 2005.

Bourdieu, Pierre. *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao, Desclée de Brouwer, 2001.

Bourdieu, P. y Teuber, G. *La fuerza del derecho*. Bogotá. Siglo del hombre Editores. 2000.

Cheresky, Isidoro. *La innovación política*. Bs. As., EUDEBA, 1999.

Da Matta, R. (1991). *Carnivals, Rogues and Heroes. An Interpretation of the Brazilian Dilemma*. University of Notre Dame Press, Notre Dame.

Foucault, M. *Genealogía del racismo*. Montevideo. Edit. Altamira / Nordan. 1993.

De Sousa Santos, Boaventura. *Una categorización simbólica de las representaciones sociales: prolegómenos a una concepción posmoderna del derecho*. En: *Estado, Derecho y Luchas Sociales*. Bogotá, ILSA, 1991.

Donnelly, J. “Derechos Humanos Universales”. En: Colección Ciencias Políticas. *Teoría y práctica*. Ed. Gernika, México. 1998.

Elias, Norbert. *What is sociology?* Nueva York, Columbia University Press, 1978.

Gutiérrez, Mariano. La necesidad social de castigar. Reclamos de castigo y crisis de la justicia. Bs. As. , Editor Fabián Di Plácido, 2006.

Herrera Flores, Joaquín. *Los derechos humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto*. Madrid, Edit. Catarata, 2005.

Herrera Flores, Joaquín (Ed.) *El vuelo de Anteo. Derechos humanos y crítica de la razón liberal*. España. Edit. Desclée de Brouwer. 2000.

Matonti, F y F.Poupeau. “*Le capital militant. Essai de définition*”. Actes de la recherche en Sciences Sociales, N° 155:5-11, Paris, 2004.

Pita, María Victoria. “Familiares de víctimas de la violencia policial. Demandas de justicia y sensibilidades legales.” Instituto de Ciencias Antropológicas. Fac. de Fil. y Letras. UBA. <http://www.naya.org.ar/art/politica01.htm>. 24/07/06

Rodríguez, E. et al. La criminalización de la protesta social. La Plata, Edit. Grupo La Grieta – Hijos La Plata, 2003.

Schuster F. et al. (comp). *Tomar la palabra. Estudios sobre protesta social y acción colectiva en la Argentina contemporánea*. Bs. As., Prometeo, 2005.

Raffin, Marcelo. *La experiencia del horror. Subjetividad y derechos humanos en las dictaduras y posdictaduras del Cono Sur*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edit. Del Puerto, 2006.

Ravenna, H.: “Aportes de las ONGs en la protección de los derechos humanos” Conferencia dictada en el marco del “Coloquio Internacional sobre lineamientos de políticas de protección en derechos humanos”, Paraguay, diciembre 1997.

Veiga, Raúl. *Las organizaciones de derechos humanos*. Bs. As., CEAL, 1985.

Zizek, Slavoj. *Contra los derechos humanos*. *New Left Review* 34, july - aug 2005.